



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*“Comprometidos con la Acreditación”*

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 072-2017-UTEA-R] (Pág. 2)


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, por necesidad institucional, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la contratación bajo la modalidad de contrato laboral de servicio específico, del *Licenciado en Administración de Empresas Manuel QUISPE HUARACA*, a fin de que brinde sus servicios profesionales en la Oficina de Trámite Documentario, en el Archivo y en la Biblioteca de la Filial Andahuaylas, durante el período vacacional 2017-0, a partir del 27 de febrero hasta 31 de marzo de 2017.


**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Dr. Ramiro Ismael FRUJILLO ROMAN  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



  
Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA  
Secretaría General  
Universidad Tecnológica de los Andes



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 072-2017-UTEA-R

Abancay, 24 de febrero del 2017.

#### VISTO:

El Oficio N° 055-2017-UTEA-DIGA, del 20 de febrero de 2017, de la Directora General de Administración, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, que solicita autorización de contrato de personal administrativo para la Filial Andahuaylas, correspondiente al período vacacional 2017-0, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal administrativo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por encontrarse de vacaciones los miembros de dicho órgano gobierno;

Que, mediante Oficio N° 055-2017-UTEA-DIGA, del 20 de febrero de 2017, la Directora General de Administración, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, solicita autorización para la contratación del *Licenciado en Administración de Empresas Manuel QUISPE HUARACA*, a fin de que brinde sus servicios profesionales en la Oficina de Trámite Documentario, en el Archivo y en la Biblioteca de la Filial Andahuaylas, durante el período vacacional 2017-0, a partir del 27 de febrero hasta 31 de marzo de 2017, en mérito al Oficio N° 039-2017-UTEA-ADM-F-AND, del 21 de febrero de 2017, de la CPC. Karin Flor Lozano Aedo, Administradora de la Filial Andahuaylas, que eleva el curriculum vitae para la contratación del indicado profesional, adjuntando para tal efecto el curriculum vitae documentado;



Que, en mérito a la Opinión Legal N° 002-2017-AE-UTEA, de fecha 20 de enero de 2017, del Asesor Laboral Externo, la Universidad Tecnológica de los Andes, por necesidad institucional, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, es procedente autorizar la contratación de personal docente bajo la modalidad de contrato laboral de servicio específico, en observancia del art. 56 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; y estando a la disposición del Rectorado, según Proveído del 24 de febrero de 2017, es procedente emitir la resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, autorizando la contratación del indicado profesional a partir del 27 de febrero hasta 31 de marzo de 2017;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.